



**RESOLUCIÓN 14 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de octubre de 2007, en la que se otorgó la autorización ambiental integrada de la explotación porcina mixta con una capacidad autorizada de 1600 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg. Y 3500 plazas de cebo (900 UGM), ubicada en las parcelas 50, 66 y 5005 del polígono 502 en Pueyo de Fañanas, del término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), y promovida por D. Luis López Añaños. (Expte INAGA 500202/02/2018/05058).**

Con fecha 23 de mayo de 2018, el promotor, D. Luis Lopez Añaños., solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en modificación de las construcciones de la explotación, por cambio de orientación productiva mixta a cerdas con lechones hasta 20 kg, sin incremento de capacidad.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 2 de octubre de 2007, se otorgó la autorización ambiental integrada de la explotación porcina mixta con una capacidad equivalente a 900 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 50, 66 y 5005, en el término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 24 de octubre de 2007. (Expte: INAGA 500301/02/2006/ 09342).

Segundo.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 25 de noviembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de la autorización ambiental integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10642).

Tercero.— La explotación tiene número REGA ES 220150000016. La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en el cambio en las construcciones de la granja, debido al cambio de orientación productiva pasando de producción mixta con 1600 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg y 3500 plazas de cebo (900 UGM), a cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, con 2400 cerdas reproductoras, 1010 cerdas de reposición y 8 verracos, (863,99 UGM), dejando de cebar parte de los cerdos producidos en la explotación.

Las modificaciones planteadas se realizarán en tres fases, y son:

Primera.— Reforma de las dos naves de precebo idénticas, de dimensiones 31,68 x 16,82 m. para uso de gestación confirmada. Reforma de las tres naves cebadero idénticas, de dimensiones 79,07 x 7,80 m. para su nuevo uso como naves de transición. Reforma de la nave cebadero de dimensiones 52,70 x 8,14 m. para nuevo uso como nave de transición. Reforma de la nave cebadero de dimensiones 77,97 x 8,15 m. para nuevo uso como nave de transición. Construcción de nueva nave de recría número 1, de dimensiones 44,84 x 19,24 m. Construcción de nueva nave de recría número 2, de dimensiones 41,64 x 13,44 m. Construcción de nueva caseta de vestuarios de 11,40 x 5,77 m. Construcción de nueva balsa de purín de 60 x 45 m., 3 metros de profundidad y capacidad para 7.100 m<sup>3</sup>.

Segunda.— Ampliación de la nave de paritorios número 1, de dimensiones 11,35 x 30,16 m. y ampliación de la nave de gestación confirmada número 1, de dimensiones 13,28 x 18,92 m.

Tercera.— Ampliación de nave de gestación-control de dimensiones 28,20 x 18,92 m.; nueva nave de gestación confirmada número 4 de 38,20 x 19,20 m.; nueva nave de paritorios número 2 de dimensiones 28,50 x 30,16 m. y demolición de la antigua nave de cuarentena.

La producción de purín con la nueva orientación productiva se estima en 16.843 m<sup>3</sup> aproximadamente, con un contenido de 51.929 kg de Nitrógeno. Tras el análisis de la nueva base agraria aportada por el promotor se considera suficiente, al tener una capacidad de asimilación de 54.649,77 Kg de Nitrógeno. Se aportan un total de 334,95 ha, de las cuales son aptas 314.16 ha. 283 del total de hectáreas aptas tienen limitaciones al encontrarse en zonas vulnerables por contaminación por nitratos, en las que la dosis máxima de aplicación ser de 170 Kg/ha.

Según análisis Infosig, el punto más próximo de la explotación dista 694 metros del núcleo urbano de Pueyo de Fañanas. De acuerdo a la disposición transitoria tercera del decreto 94/2009, de 26 de mayo, se cumple con las distancias establecidas en los anexos 3 y 6 de las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones ganaderas, aprobadas por



el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre. Las UGM de la explotación se reducen, pasando de 900 a 864 UGM.

Con fecha 11 de septiembre de 2018, tiene entrada en este instituto informe favorable a este cambio de orientación productiva de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 2 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada de la explotación porcina mixta para una capacidad equivalente a 900 UGM, ubicada en las parcelas 50, 66 y 5005 del polígono 502 de Pueyo de Fañanas, del término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), y promovida por D. Luis López Añaños, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1. Otorgar la autorización ambiental integrada a D. Luis López Añaños, para la instalación existente de una explotación porcina para producción con una capacidad autorizada de 2.400 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg., 1010 cerdas de reposición y 8 verracos (863,99 UGM), emplazada en el Polígono 502 Parcelas 50, 66 y 5005, del T.M. de Pueyo de Fañanas (Huesca), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 de: X = 726.792 - Y = 4.659.595, Z = 490 m. para la Parcela 50 y X = 727.131 - Y = 4.659.170, Z = 490 m. para las parcelas 66 y 5005. La autorización se otorga con el siguiente condicionado.”.

El punto 1.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se localizan en dos emplazamientos diferentes y separados una distancia de 360 m. Polígono 502 Parcela 50: Núcleo 1 para transición, y Polígono 502 Parcelas 66 y 5005: Núcleo 2 para producción.

Las instalaciones existentes correspondientes al núcleo para transición se corresponden con: tres naves iguales de dimensiones 79,07x7,8 m., una nave de dimensiones 77,97x8,15 m.; una nave de dimensiones 52,7x7,80 m., una caseta de almacén-vestuarios y cubierto, de dimensiones 17,63 x 5,99 m. y 16,40 x 7,88 m. respectivamente; una balsa de purines exterior con una capacidad de 1505 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres con una capacidad de 223,36 m<sup>3</sup>, depósito de agua de 643 m<sup>3</sup>, vado de desinfección y vallado perimetral de las instalaciones.

Las instalaciones existentes correspondientes al núcleo para producción son: una nave para Gestación control y gestación confirmada de dimensiones 105,06x18,92 m.; nave de verracos de dimensiones 12,21 x 3,06 m.; dos naves iguales para gestación confirmada de dimensiones 31,68x16,82 m.; una nave de cuarentena de dimensiones 21,44x11,80 m. que será demolida cuando se ejecute la fase 3 de las obras; una nave para maternidad de dimensiones 75,57x30,16 m.; caseta de oficina de dimensiones 12,60x13,21 m.; caseta de tratamiento de agua de dimensiones 5,36x3,37 m.; balsa de purines de 1904 m<sup>3</sup>; fosa de cadáveres de 67,80 m<sup>3</sup>; depósito de agua de 40 m<sup>3</sup> de poliéster; vallado perimetral y vado sanitario a la entrada a la explotación.

Las instalaciones a ejecutar en la fase 1 de la modificación serán:

Construcción de nave de recría número 1, de dimensiones 44,84 x 19,24 m. Construcción de nave de recría número 2, de dimensiones 41,64 x 13,44 m. Construcción de caseta de vestuarios de 11,40 x 5,77 m. Construcción de nueva balsa de purín de 60 x 45 m., 3 metros de profundidad y capacidad para 7.100 m<sup>3</sup>.

En la fase 2 se realizarán las siguientes obras: Ampliación de la nave de paritorios número 1, de dimensiones 11,35 x 30,16 m. y ampliación de la nave de gestación confirmada número 1, de dimensiones 13,28 x 18,92 m.

En la tercera y última fase del cambio de orientación productiva se realizarán las siguientes obras: Ampliación de nave de gestación-control de dimensiones 28,20 x 18,92 m.; nueva nave



de gestación confirmada número 4 de 38,20 x 19,20 m.; nueva nave de paritorios número 2 de dimensiones 28,50 x 30,16 m. y demolición de la antigua nave de cuarentena”.

El punto 1.2 quedara sin contenido.

El punto 1.7 quedará sustituido por lo siguiente:

“1.7 Aplicación directa en la agricultura.

El volumen anual estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 16.843 m<sup>3</sup>, con un contenido en nitrógeno de 51.929 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola útil que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 334,95 ha, de las cuales son aptas 314.16 ha. 283 del total de hectáreas aptas tienen limitaciones al encontrarse en zonas vulnerables por contaminación por nitratos, en las que la dosis máxima de aplicación ser de 170 Kg/ha. En cualquier caso, las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

Si se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, acreditándose en todo momento de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**